

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 014 -2009-AG-PSI

Lima, 30 ENE. 2009

VISTO:

El Memorando N°048-2009-AG-PSI-DIR de fecha 26.01.2009, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, presentada por el Contratista Consorcio San Antonio, para la ejecución de la Obra: **Mejoramiento de la Infraestructura de Riego en el Valle Medio y Bajo Piura** "Mejoramiento del Canal Chato, Tramo 4+100 al 9+100", ubicada en la provincia de Piura, departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°319-2008-AG-PSI de fecha 03.12.2008, se otorgó la **Ampliación de Plazo N°01 por veintiún (21) días calendario**, al Contratista Consorcio San Antonio, conformado por las Empresas Santa Lucía S.A.C Construcciones, Maquinarias, Equipos y Servicios Generales y, HCB Contratistas Generales SRL, para ejecución de la obra "**Mejoramiento del Canal Chato, Tramo 4+100 al 9+100**", ubicada en la provincia y departamento de Piura, por la causal sustentada en falta de planos definitivos a nivel constructivo, siendo la nueva fecha de término de la misma el 22 de Enero de 2009; en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N°002-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1, y del Contrato de Préstamo N°PE-P31-JBIC;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N°008-2009-AG-PSI de fecha 22.01.2008, se denegó la Ampliación de Plazo N°02 por Catorce (14) días calendario, al referido Contratista Consorcio San Antonio, de acuerdo con la recomendación vertida por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego (encargado de la revisión de los Estudios de Preinversión, revisión y aprobación del Expediente Técnico y Supervisión de Obras que se prioricen, en virtud de la suscripción del Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC) en el Informe Especial de Obra N°03 expuesto en la parte Considerativa de la referida Resolución Directoral;

Que, mediante Carta S/N de fecha 16.01.2009, el Consorcio San Antonio presenta adjunto el Expediente que sustenta la nueva solicitud de Ampliación de Plazo N°03 por 20 días calendario, invocando los Numerales 38.1.c y 38.2 del Contrato de Ejecución de Obra antes mencionado, señalando que: "El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causas de fuerza mayor debidamente comprobados, en la medida que de acuerdo al Crónograma de Ejecución de Obra actualizado con la Ampliación de Plazo N°01 la fecha final del termino del Revestimiento del Canal es el día 17.01.2009, y que de acuerdo con las Especificaciones Técnicas para la aplicación del Sello Elastomerito de Poliuretano Sikaflex 2 C NS recomendado por la Supervisión y por el PSI, el tiempo de

secado del concreto del revestimiento debe de ser de 25 días como mínimo para alcanzar el 4% de humedad en el concreto de las losas a sellar; por lo tanto, dicho requisito generará una ampliación de plazo de 20 días calendario, modificándose en consecuencia la fecha de término de la obra hasta el día 11.02.2009"; solicitando se declare fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por la causal antes señalada;

Que, mediante Carta SZ-TAH-335/09 de fecha 23.01.2009, el mencionado Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego remite el Informe Especial de Obra N°04, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 presentado por la empresa ejecutora de la obra Consorcio San Antonio, indicando que de acuerdo al Cronograma de Ejecución de obra del Contratista, esta incluye la Ruta Crítica de todo el proyecto, correspondiendo la construcción del Canal desde su inicio hasta su finalización; respecto a la evaluación de los días de ampliación solicitados, el Contratista señala la necesidad de esperar 25 días para que el fraguado de concreto pueda secar, sin embargo se puede verificar que la anotación hecha en el Cuaderno de Obra sobre los antes dicho se basa en una hipótesis formulada por un técnico de la empresa SIKA; asimismo, la falta de un mayor avance en la ejecución de la obra es un problema que continuamente ha presentado el Contratista durante la ejecución de los trabajos; en ese sentido, de acuerdo a las anotaciones hechas en el referido Cuaderno de Obra, el Contrato ha sufrido una serie de paralizaciones por falta de una logística adecuada, falta de capacidad técnica en la provisión de materiales y equipos básicos, así como demora en el pago al personal por falta de capacidad económica; del mismo modo, de acuerdo con el Cronograma de Obra actualizado con la Ampliación de Plazo N°01, se puede verificar que los trabajos correspondiente a las Obras de Arte incluidas las Tomas Laterales finalizarían el 31.12.2008, el Revestimiento de Concreto del Canal finalizarían el 22.01.2009, y la ejecución de todos los trabajos culminarían el 22.01.2009, sin embargo el Contratista ha mantenido en forma constante el atraso de los trabajos, a pesar de haber suscrito un Acta de Acuerdo el día 22.12.2008, en la que ratifica la culminación de las Obras para el día 22.01.2009, siendo posible además verificar en los Informes Semanales que al día 31.12.2008 se habían culminado solo 09 Tomas Laterales, faltándole al Contratista ejecutar 15 Tomas mas, y el Revestido del Canal debió haber finalizado el día 17.01.2009, alcanzando solamente al Km 8+511, demostrando con estos hechos el incumplimiento del Contratista a pesar de los compromisos asumidos; por lo que se puede concluir que el Revestimiento del Canal está en la Progresiva Km. 8+724; las Tomas Laterales se encuentran finalizadas hasta la Toma 13; a la Toma N°14 le falta Canal de Salida; a la Toma N°15 le faltan Muros de Transición de Salida y Canaleta; a la Toma N°16 se encuentra anulada; a la Toma N°17 le falta la losa interior; a la Toma N°18 el Solado; a la Toma N°19 también el Solado, y de la Toma N°20 a la Toma N°25 no se han iniciado los trabajos, y el sellado de Juntas esta hasta la Progresiva 6+600; además, la Sub-Cláusula invocada por el Contratista no es aplicable en el presente caso, al no haber emitido ninguna variación que conlleve a la aplicación de "eventualidades", así como las Sub-Clausulas 38.1(c) y 38.2; las características técnicas del sello elastomerito están formuladas en los Planos y Especificaciones Técnicas que forman parte del Contrato de Ejecución de obra, el Supervisor con la anotación hecha en el Cuaderno de Obra N°106 de fecha 27.11.2008, ratifica las características técnicas del referido elastomerito a ser utilizado para el sellado de juntas; el requisito de colocación de juntas hasta la finalización del periodo de fraguado en que se basa el Contratista no tiene sustento técnico que lo avale, solamente es una indicación verbal del Ingeniero Diego Crespo, ya que en la ficha técnica de SIKAFLEX 2 CNs, no lo señala como un requisito a cumplir; el Contratista con la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, solo ha deseado evitar el atraso contractual por incumplimiento de los acuerdo suscrito en la referida Acta de Acuerdos de fecha 22.12.2008, por lo que debe declararse improcedente dicha solicitud, por no existir justificación técnica para otorgarla, por lo que recomienda denegarla y que se expida la Resolución Directoral correspondiente;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 014 -2009-AG-PSI

-2-

Que, con fecha 26.01.2009, el Ingeniero de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite el Informe N°003-2008-AG-PSI-DIR-JPM respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 presentada por el Consorcio San Antonio, indicando que dicha solicitud debe ser evaluado en el contexto del Contrato de Ejecución de Obra, no siendo aplicable la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, según lo establecido en el Numeral 3.1 de la Información Contractual del referido Contrato de Ejecución de Obra; concluyendo, que de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones del Supervisor vertidas en el informe precedente, se debe denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, y elevar el Expediente que contiene toda la documentación referida a la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, a fin de que se siga con el trámite correspondiente;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante el documento de Visto indica que estando a lo evaluado y recomendado por la Supervisión de la Obra, recomienda se deniegue la Ampliación de Plazo N°03 por 20 días calendario, debiendo en consecuencia emitirse el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades que le corresponde a la Dirección Ejecutiva y a su Titular de acuerdo a la Resolución Ministerial N°0247-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo N°03 por Veinte (20) días calendario**, presentada por el Contratista Consorcio San Antonio, conformado por las Empresas Santa Lucía S.A.C Construcciones, Maquinarias, Equipos y Servicios Generales y, HCB Contratistas Generales SRL, **para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal Chato, Tramo 4+100 al 9+100"**, ubicada en la provincia y departamento de Piura; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución; y en el marco de Ejecución del Contrato de Obra N° 002-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio San Antonio, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, al Consorcio Supervisor, a la Oficina de Gestión Zonal Norte - Chiclayo, a la Dirección de

Infraestructura de Riego, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 3°.- Insertar, la presente Resolución Directoral, en el Contrato de Ejecución de Obra N°002-2008-AG-PSI/JBIC-Com.-A1.

Regístrese y Comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Jorge H. Zúñiga Morgan
Ing. JORGE H. ZÚÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO (a)